



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00184-00
DEMANDANTE:	ELIDA SORAYA GONZÁLEZ ZAKZUK
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.
ASUNTO:	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA

Previo requerimiento mediante auto del 21 de julio de 2021, Colpensiones arriba nuevamente la contestación a la demanda mediante memorial allegado el día 26 de julio hogaño.

En razón del control de dicha contestación y teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el artículo. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la profesional de derecho: VALENTINA GÓMEZ AGUDELO, portadora de la T.P. N° 153.773 del CSJ, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la presente Litis.

Por otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a4d39c773e28dfb01ce7667eab2fe15b30e76f663d1d526bc7656fe404f0554

Documento generado en 29/07/2021 04:57:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**